(15)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

90 h 25 29

En Montevideo, a los .....dos..... días del mes de marzo de 2000, entre **POR UNA PARTE**: la universidad de la República, Facultad de Odontologia (en adelante "la Facultad"), con domicilio en la calle Gral. Las Heras 1925, representada en este acto por el Dr.Pablo J.Pebé..., **POR OTRA PARTE**: Tecnisegur Uruguay Ltda. (en adelante denominado "Tecnisegur"), con domicilio en la calle Av. Uruguay 2054, Nº RUC 21.033283.0012, representado en este acto por el Sr. Volney Pereira y **POR OTRA PARTE**, Discount Bank (Latin America) (en adelante denominado "el Banco") con domicilio en la calle Rincón 390, Nº RUC 21.045719.0019, representado en este acto por los señores Raúl Antoine y Valentín Malachowski, constituyendo domicilio en el mismo, se conviene la instrumentación de un contrato de arrendamiento de servicios que se regirá por los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO

Por el presente contrato el Banco emitirá las tarjetas y las entregará a los funcionarios de la facultad que ésta indique ("los funcionarios"), que los habilitará a percibir los haberes mensuales pagados por la Facultad, a través de la red REDBANC de cajeros automáticos. El Banco, a su vez, instalará un cajero automático REDBANC en sede de la facultad, durante la vigencia de este contrato.

2. CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

2.1. La facultad deberá comunicar al Banco la nómina de funcionarios que operará por el sistema, con discriminación del número de Cédula de Identidad y del número funcional. Si algún funcionario tuviera más de una cuenta abierta a su nombre en el Banco, se deberá indicar sobre cuál de ellas desea se efectúe la transferencia de fondos.

2.2. Las cuentas abiertas por el Banco a nombre de los funcionarios para la utilización de la tarjeta REDBANC no requerirán promedio mínimo de mantenimiento, ni el pago de comisiones por cantidad de movimientos realizados mediante el uso de la Tarjeta, acreditándose mensualmente intereses desde $ 1 (pesos uruguayos uno) si el titular cumple con las reglamentaciones del Banco en tal sentido. Para la apertura de las cuentas no será necesario depósito inicial.

2.3. La Facultad ordenará la transferencia al Banco de fondos suficientes para proceder al pago de los haberes correspondientes a los funcionarios, para ser acreditados en la cuenta Nº 134 de Discount Bank (Latin America) en el Banco Central del Uruguay. La trasferencia de fondos se efectuará al menos un día hábil bancario antes de la fecha indicada para la acreditación de los haberes en las cuentas de los funcionarios. La Facultad presentará nota al Banco con 2 días hábiles bancarios de antelación a la fecha solicitada de acreditación de los haberes a los funcionarios, ordenando acreditar a los funcionarios identificados en los medios magnéticos que se proporcionen, los importes que en cada caso se establezcan. Dicha nota deberá

Dr. PABLO JULIO PEBE
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

estar acompañada por la constancia del traspaso de fondos, intervenida por el banco desde el que se efectúa el traspaso.

2.4. El Banco no acreditará los importes de los haberes de los funcionarios de la Facultad si previamente no ha recibido la trasferencia de los fondos correspondientes, conjuntamente con la documentación detallada en el numeral 2.3., con la información a procesar separada por rubro. Dichos soportes magnéticos serán grabados con el formato y en las condiciones que se acuerden entre los Centros de Cómputos del Banco y de la Facultad.

2.5. La facultad designará funcionarios debidamente autorizados para retirar los listados que deban emitirse, así como para retirar los soportes magnéticos ya utilizados.

3. PLAZO

El presente contrato regirá desde el ..dos.... de marzo de 2000 y hasta el ..dos.... de marzo de 2001, renovable en forma automática por períodos de un año, hasta 3 períodos sucesivos en su totalidad, o en parte.

4. PRECIO

Como único precio por este contrato, la Facultad pagará a Tecnisegur una comisión de U$S 1.- (Dólares americanos: uno) por persona que cobre sus haberes más I.V.A. mensuales, o un mínimo de U$S 500.- (Dólares americanos: quinientos) más I.V.A por todo el pago mensual. En caso de que el valor del dolar suba a más de un 20 % dentro de la vigencia del contrato ambas partes podrán negociar nuevamente el precio sin tener en cuenta la vigencia del contrato.

5. INSTALACION DE CAJERO AUTOMATICO

El Banco se obliga a instalar en la Facultad un cajero automático REDBANC durante la vigencia del presente contrato. A tales efectos la Facultad suministrará al Banco un espacio a elección de éste para la instalación del cajero en el predio de la Facultad, y permitirá su instalación de acuerdo a las medidas propuestas por el Banco. La Facultad deberá permitir la entrada a la Facultad de los funcionarios de Tecnisegur, para la carga y descarga del Cajero.

6. RESCISION

Sin prejuicio del plazo establecido en general para la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá, por su sola voluntad y sin necesidad de expresar causa alguna, rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo notificar fehacientemente a las otras partes su voluntad en tal sentido. La rescisión operará a los 90 días contados a partir de la recepción del telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

7. PLAZOS

A los efectos de este sistema, se consideran días inhábiles bancarios los días sábados, domingos, y feriados en que el Banco permaneciere cerrado y los días en que por razones de huelga o de fuerza mayor no funcionen el clearing bancario o las cajas del Banco.

8. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES

Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado u otro medio auténtico para la comunicación o notificación entre ellas, constituyendo domicilios especiales, a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los indicados supra.

Dr. PABLO JULIO PEBE
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

9. MORA

El banco, la Facultad y Tecnisegur convienen en que caerán en mora por el sólo vencimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones que asumen, así como por la acción u omisión en contrario de lo convenido, sin necesidad de intimación de mora, interpelación de daños y perjuicios o cualquiera de los otros procedimientos previstos en el artículo 1336 del Código Civil.

Para constancia, y de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados.

.....
Por TECNISEGUR URUGUAY LTDA.

.....
Por FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Dr. PABLO JULIO PEBE
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

.....
Por DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA)

Montevideo, 9/8/05

Pase al Dpto. de Secretaría para su conocimiento y se siga

Dr. Tabaré Ravecca
Asistente Académico Decano
Facultad de Odontología
Universidad de la República